ESTUDIOS PREVIOS

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO DE DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA "INDEPORTES – CORDOBA" A SATISFACER CON EL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO.

Que el Instituto Departamental De Deportes De Córdoba "Indeportes – Córdoba", Departamento de Córdoba, en uso de las facultades legales, procede a elaborar los estudios previos para sustentar la necesidad de celebrar el contrato de interés público que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO PARATAMENTAL DE CORDOBA "INDEPORTES CORDOBA" Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION ESTRATO FUTBOL PARA LA FORMACION TECNICA DE LOS DEPORTISTAS EN EL MARCO DE ESCUELA DEPORTIVA - RECREODEPORTIVA VACACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El artículo 2o. del decreto 092 del 217: Procedencia De La Contratación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro Y De Reconocida Idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental,

distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto.

Como también el Artículo 3 del decreto 092 de 2017 indica "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Por último el artículo 4o. Proceso Competitivo De Selección Cuando Existe Más De Una Entidad Sin Ánimo De Lucro De Reconocida Idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que el Plan de adquisición de 2022 cuenta con metas para contribuir al desarrollo integral del individuo a través de la implementación de proyectos deportivos y formativos que conlleven al buen aprovechamiento del tiempo libre y al adecuado desarrollo motriz de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y donde se generen entornos de protección para este grupo de población.

en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, INDEPORTES busca con el fortalecimiento técnicos nacionales e internacionales avaladas por la federación colombiana a lo nueva generación deportistas cordobeses, los cuales se encuentran en una etapa de fortalecimiento y aprendizaje.

Queremos que nuestros deportistas aprendan de una forma dinámica pero con profesionales, por eso este proyecto se basa en escuela de recreación, siendo como un campamento para algunos deportistas que han demostrado a lo largo del departamento de Córdoba frutos interesantes en materia deportiva.
Campus River Plate será como un campamento recreativo, con un equipo profesional de alta gama a nivel internacional. Con ellos buscamos para prepararlos, formarlos, instruirlos en diferentes técnicas en el desarrollo del la capacidad del juego que servirían para su fortalecimiento, pero también crearles a los deportistas una base llena de valores, un espíritu de compromiso, compañerismo, Disciplina y espíritu deportivo sentido de pertenencia, amor por el deporte y q sean vistos por profesionales a nivel internacional, con el conocimiento técnico en el deporte durante el mes de diciembre tiempo de vacaciones para ser aprovechadas.

El objeto del instituto es que el departamento de Córdoba crezca deportivamente en toda la población de los niños, niñas, adolescentes y Jóvenes del Departamento de Córdoba, tiene la necesidad de celebrar un contrato de interés público con una entidad sin ánimo de lucro que desarrolle el proyecto que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO PARATAMENTAL DE CORDOBA "INDEPORTES

CORDOBA" Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION ESTRATO FUTBOL PARA LA FORMACION TECNICA DE LOS DEPORTISTAS EN EL MARCO DE ESCUELA DEPORTIVA - RECREODEPORTIVA VACACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

2. EL OBJETO DEL CONVENIO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO PARATAMENTAL DE CORDOBA "INDEPORTES CORDOBA" Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION ESTRATO FUTBOL PARA LA FORMACION TECNICA DE LOS DEPORTISTAS EN EL MARCO DE ESCUELA DEPORTIVA - RECREODEPORTIVA VACACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá desarrollar el objeto del contrato a través de el apoyo logístico para la ejecución de Campamento River Plate nuestros deportistas aprendan de una forma dinámica pero con profesionales, por eso este proyecto se basa en escuela de recreación, siendo como un campamento para algunos deportistas que han demostrado a lo largo del departamento de Córdoba frutos interesantes en materia deportiva:

ESCUELA DEPORTIVA PARA TODOS CAMPAMENTO				
RECURSO O ACTIVIDAD	**CANTIDAD**	**# MESES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
FORMADOR	1	1	3.500.000	3.500.000
TECNICOS ENTRENADORES	12 *	1	1.900.000	22.800.000
PSICOLOGA DEPORTIVA	1	1	3.500.000	3.500.000
EXAMENES MEDICOS DE INGRESO POR DEPORTOLOGO PARA LOS NIÑOS	150	1	60.000	9.000.000
UNIFORMES DEPORTIVOS PARA NIÑOS	150	1	80.000	12.000.000
GUAYOS O ZAPATILLAS PARA NIÑOS	150	1	85.000	12.750.000
BALONES DE FUTBOL # 4	150	1	75.000	11.250.000
TULAS PARA NIÑOS	150	1	12.000	1.800.000
PLATILLOS PARA FUTBOL	50	1	8.500	425.000
ESCALERAS PARA FUTBOL	5	1	40.000	200.000
ESTACAS CON PUNTA METALICA	10	1	45.900	459.000
TULAS PARA BALONES	2	1	127.000	254.000
GUANTES DE FUTBOL PARA PORTERO	2	1	79.000	158.000
PETOS PARA NIÑOS	50	1	18.000	900.000
PITOS	5	1	28.000	140.000
CRONOMETROS	5	1	45.000	225.000
BOTIQUIN BASICO	1	1	75.000	75.000
AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA 1ros AUX. (8horas diarias 75.000 X DIA) JORNADA DE LA MAÑANA JORNADA DE LA TARDE DEFENSA CIVIL	2 *	25 DIAS	3.750.000	3.750.000
HIDRATACION PACAS DE AGUA POR 25 UNIDADES (6 BOLSAS INDIVIDUALES PARA CADA USUARIO)	130	1	4.500	585.000
REFRIGERIO JORNADA MAÑANA	170	25	4.000	17.000.000
REFRIGERIO JORNADA TARDE	170	25	4.000	17.000.000
TOTAL ACTIVIDAD POR ESCUELA DEPORTIVA RECREATIVA				**117.771.000**

APORTE FUNDACIÓN ESCUELA RECREODDEPORTIVA VACACIONAL				
RECURSO O ACTIVIDAD	CANTIDAD	# MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR #2	1	1	4.000.000	4.000.000
ASISTENTE	3	1	1.600.000	4.800.000
TRABAJADORA SOCIAL	1	1	3.500.000	3.500.000
PERSONAL DE LOGISTICA ACONDICONMIENTO CANCHAS- CELADORES	15	1	650.000	9.750.000
PARAMEDICO	1	1	4.000.000	4.000.000
SERVICIO AMBULANCIA JORNADA MAÑANA Y TARDE POR 25 DIAS	25	1	560.000	14.000.000
				40.050.000
			TOTAL	157.821.000

2.4. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato que se genere será de VEINTICINCO (25) DIAS contados partir de la firma del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Montería

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato de interés público, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los estudios previos, la ESAL se obliga a: **1**. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos necesarios para la ejecución del contrato. **2.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido en la oferta económica dada por la Entidad. **3.** Responder por el suministro de los ítems contemplados en la relación anexa necesarios en la dotación deportiva **4.** El contratista debe cambiar los alimentos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten alteración en su presentación, derivado de su descomposición por fecha de vencimiento o transporte. **5.** El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar, tal como se indica en el estudio previos. **6**. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **7.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **8**. La fundación se compromete a realizar un aportes de talento humano de profesionales certificados **9**. la fundación deberá hacer un aporte cuantificado cumpliendo con todas las indicaciones dadas a continuación:

APORTE FUNDACIÓN ESCUELA RECREODDEPORTIVA VACACIONAL				
RECURSO O ACTIVIDAD	CANTIDAD	# MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR #2	1	1	4.000.000	4.000.000
ASISTENTE	3	1	1.600.000	4.800.000
TRABAJADORA SOCIAL	1	1	3.500.000	3.500.000
PERSONAL DE LOGISTICA ACONDICONMIENTO CANCHAS- CELADORES	15	1	650.000	9.750.000
PARAMEDICO	1	1	4.000.000	4.000.000
SERVICIO AMBULANCIA JORNADA MAÑANA Y TARDE POR 25 DIAS	25	1	560.000	14.000.000
				40.050.000

2.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Entidad se obliga a: 1. A aportar y entregar a la ESAL los recursos convenidos para que éste realice las actividades descritas en el presente contrato. 2. Girar los recursos a la cuenta bancaria que la ESAL indique para la ejecución del contrato. 3. Designar un supervisor para la vigilancia del presente contrato, el cual deberá exigir por escrito a la ESAL el cumplimiento y ejecución total del objeto del contrato, y solicitar la información y los

documentos que considere necesario en relación con el desarrollo y ejecución del mismo. 4. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 5. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por la ESAL, si a ello hubiere lugar. 6. Requerir a la ESAL para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR. Se trata de un contrato de interés público.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El contratista se seleccionará mediante el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

3.2. JUSTIFICACIÓN: El instituto departamental de Córdoba "Indeportes Córdoba", Departamento de Córdoba no cuenta con el personal idóneo y con la experiencia relacionada con el objeto del proyecto por lo que se hace necesario contratar mediante un contrato de interés público a una entidad sin ánimo de lucro idónea para que se encargue de su ejecución.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El contrato de interés público celebrado se regirá por las disposiciones contempladas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Reglamentario N°. 092 de 2017, que regula la contratación entre las Entidades Estatales y las entidades sin Ánimo de Lucro, y en aplicación al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que establece que los contratos no sometidos al Estatuto General de Contratación para la administración pública, deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y estarán sometidos al régimen de incompatibilidades e inhabilidades previstos legalmente para la contratación estatal - contratación con Entidad Sin Ánimo de Lucro.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO: El Instituto Departamental De Deportes De Córdoba "Indeportes -Córdoba" ha estimado que el contrato de interés público que se genere será por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($157.821.000) M/Cte valor de la entidad CIENTO DIECISIETE MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($117.771.000) M/CTE aporte de la fundación CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($40.050.000) M/CTE**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá destinar única y exclusivamente los recursos que reciba del instituto, al cumplimiento del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará la administración, organización, la logística y la realización de todas y cada una de las actividades.

4.2. JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el estudio del mercado realizado por la instituto departamental de deportes de córdoba "Indeportes – Córdoba", el valor del presupuesto oficial de este contrato se ha proyectado teniendo en cuenta las actividades a realizar, su costo y su duración.

La entidad sin ánimo de lucro cumplirá con el Plan de Inversión plasmado en la propuesta, la cual hace parte integral de este estudio previo.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. D2022-00492

2.7. DESEMBOLSO DE APORTES. La Entidad entregará A la ESAL el valor de su aporte mediante dos desembolsos así: 1. Un primer anticipo o desembolso por el valor del cincuenta por ciento (40%) del valor del contrato, en el desarrollo del 50% de lo ejecutado del contrato un pago de 30%, un tercer pago con el 80% de lo ejecutado y será una pago del 20% y un ultimo pago del 10% con la entrega del informe final.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de interés público, el Instituto podrá contratar directamente con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que este en capacidad de ejecutar el objeto del mismo y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, y con los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato de interés público, los riegos aproximados de la ejecución del mismo se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente manera:

6.1. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Los riesgos previsibles estimados por el instituto para la ejecución del convenio de interés público, son los siguientes:

a). ECONÓMICOS. Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Estos riesgos serán asumidos por el contratista.

b). SOCIALES O POLITICOS. Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policía Nacional, Fuerzas Armadas de Colombia, Ministerio de la Protección Social, etc.).

Estos riesgos serán asumidos por la Entidad.

c). OPERACIONALES. Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.

Entre estos encontramos: La posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio.

Estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

d) FINANCIERO. Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior de la Alcaldía y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

Estos riesgos serán asumidos por La Entidad.

e). REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Estos riesgos serán asumidos por La Entidad.

f). DE LA NATURALEZA. Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustín Codazzi, Ingeominas, Ideam, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Estos riesgos serán asumidos por El Contratista.

g). AMBIENTAL. Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del convenio se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de del plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Como la naturaleza del proyecto no requiera licencia ambiental, el municipio asumirá el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior a la ejecución del convenio, pero sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Estos riesgos serán asumidos por La Entidad.

h). TECNOLÓGICO. Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio así como la obsolescencia tecnológica.

Estos riesgos serán asumidos por El Contratista.

7. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad, y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto departamental de deportes de Córdoba "indeportes – Córdoba"</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados como primer aporte.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del monto que el contratista (ESAL) reciba a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista (ESAL) haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la garantía seriedad de la oferta y de cumplimiento.

7.2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto departamental de deportes de Córdoba "indeportes – Córdoba" y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Instituto departamental de deportes de Córdoba "indeportes – Córdoba"
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
El proceso de contratación no está cubierto por los Acuerdos Comerciales Vigentes.

9. SUPERVISIÓN: La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio de interés público se verificará a través de un supervisor, que podrá ser El director o quien haga sus veces.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Montería, 2 días de diciembre de 2022

LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA